



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 374-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de noviembre de 2022.- Las 10h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Acta de Sorteo **No. 182-30-10-2022-SG**, por la cual el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **30 de octubre de 2022**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico, entre otras, de la **causa No. 374-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, entre el 28 y 29 de octubre de 2022, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec y a recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral ingresa el escrito y documentación relacionados con el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Henry Fernando Coellar Paredes, en su calidad de procurador común de la Alianza “AZUAY PRIMERO” Listas 82-62, contra la resolución No. **PLE-CNE-103-24-10-2022**. (fs. 184-186 vta.)
- 1.2 Del **Acta de Sorteo No. 182-30-10-2022-SG**, de 30 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **374-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 183-186 vta.)



1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 01 de noviembre de 2022, a las 09h50, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento ochenta y seis (186) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso Subjetivo Contencioso Electoral propuesto por el señor Henry Fernando Coellar Paredes, en su calidad de procurador común de la Alianza "AZUAY PRIMERO" Listas 82-62, contra la resolución No. **PLE-CNE-103-24-10-2022**; en tal virtud, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro **en copias debidamente certificadas** que guarde relación con la resolución **Nro. PLE-CNE-103-24-10-2022**, de 24 de octubre de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica.

SEGUNDO.- A través de secretaría general de este Tribunal, hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del escrito de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Henry Fernando Coellar Paredes, en su calidad de procurador común de la Alianza "AZUAY PRIMERO" Listas 82-62.

TERCERO: Una vez se cuente con la documentación requerida al Consejo Nacional Electoral, remítase a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa, el expediente en formato digital.

CUARTO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

SEXTO: Téngase en cuenta, la designación y la autorización concedida por el señor Henry Fernando Coellar Paredes, a favor de la abogada Katherine Nieves Barrera.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 374-2022-TCE

SÉPTIMO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese casilla contencioso electoral al señor Henry Fernando Coellar Paredes.

OCTAVO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

8.1. AL SEÑOR HENRY FERNANDO COELLAR PAREDES, en el correo electrónico: consultorest7@gmail.com conforme lo solicita.

8.2. AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec asesoriajuridica@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

NOVENO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
dab

